



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 679-2016-MDP/A

Pachacamac, 23 de Marzo del 2016

VISTO:

El Oficio N° 057-2015-MDP/OCI de fecha 28 de Diciembre del 2015, Memorando N° 058-2015-MDP/A de fecha 30 de Diciembre del 2015, Memorando N° 019-2016-MDP/GM de fecha 27 de enero del 2016 e Informe N° 027-2016-MDP/SGRH-ST de fecha 16 de Marzo del 2016, emitido por el Órgano de Control Institucional-OCI, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 6° de la ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" (...) señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el Representante Legal y máxima autoridad administrativa;

Que, por Decreto Supremo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 04 de julio de 2013, en el Diario Oficial El Peruano, establece que las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador se aplican a todos los servidores civiles en los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276 N° 1057 y N° 728, de conformidad a su novena disposición complementaria final;

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en su undécima disposición complementaria transitoria que el Título correspondiente al **régimen disciplinario y procedimiento sancionador** entrará en vigencia a los tres meses de su publicación; por lo tanto, las disposiciones sobre el régimen disciplinario y procedimiento sancionador reguladas por la Ley N° 30057 están vigentes desde el 14 de setiembre de 2014, perdiendo competencia al respecto, la Comisión Especial de Procesos Administrativo Disciplinario CEPAD;

Que, el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil, señala Del Régimen de Sanciones y Procedimiento Sancionador, la competencia para iniciar procedimientos administrativos contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (01) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces;

Que, el artículo 97.3 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, señala (...) **Del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, la prescripción** será declarada por el titular de la entidad de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente;

Que, con el Oficio N° 57-2015-MDP/OCI de fecha 28 de diciembre de 2015, el Jefe del Órgano de

Municipalidad Distrital de Pachacámac

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Control Institucional – OCI, solicita declarar la prescripción de oficio del Procedimiento Administrativo Sancionador que no han sido iniciados y/o se iniciaron y no conduyeron, asimismo solicita disponer el inicio de las acciones de responsabilidad correspondientes para identificar las causas de la inacción administrativa que originaron tal prescripción. En atención a lo antes expuesto, mediante Memorando N° 058-2016-MDP/A, el señor Alcalde dispone a la Gerencia Municipal la atención a las recomendaciones formuladas por el Jefe del Órgano de Control Institucional – OCI.

Que, mediante Memorando N° 019-2016-MDP/GM de fecha 27 de enero del 2016, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD dependiente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos tomar las acciones administrativas correspondientes para la declaración de prescripción de los Procesos Administrativos Disciplinarios así como la determinación de las responsabilidades administrativas.

Que, con Informe N° 027-2016-MDP/SGRH-ST de fecha 16 de Marzo del 2016, el Secretario Técnico del PAD, solicita que al amparo del artículo 94° de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, en concordancia con el artículo 97.3 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, vigente desde el 14 de setiembre del 2014, se declare la prescripción de doce (12) Procedimientos Administrativos Disciplinarios pendientes de trámite y uno (01) tramitado parcialmente, mediante Resolución de Alcaldía, en virtud a la comisión incurrida por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinario CEPAD;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que, (...) Las Resoluciones de Alcaldía aprueben y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 97.3 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PRESCRITO, trece (13) Procedimientos Administrativos Disciplinarios, de conformidad con el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057 y el artículo 97.3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, los mismos que se detallan a continuación:

- Informe Largo de Auditoría al 31 de Diciembre del 2008 y 2009 (N° 007-2011-3-0453) - "Ramírez & Asociados - Sociedad Civil".
- Informe Largo de Auditoría al 31 de Diciembre del 2010 Lima - Perú (N° 021-2011-3-0453) - "Ramírez & Asociados - Sociedad Civil".
- Informe N° 03-2012-J&A-PACHACAMAC - INFORME LARGO de "Jara y Asociados Contadores Públicos - Sociedad Civil".
- Informe N° 544-2013CG/CVDE-EE sobre Examen Especial de la Municipalidad Distrital de Pachacámac - "Contratación de Obras y Servicios".
- Informe N° 951-2013-CG/CRL-EE sobre el Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Pachacámac - "Contratación de Bienes y Servicios, pagos de retenciones, contribuciones sociales y otros desembolsos".
- Memorando N° 654-2013-MDP/SG, de fecha 17 de junio del 2013.
- Memorando N° 533-2013-MDP/GM, de fecha 04 de junio del 2013.
- Memorando N° 0995-2013-MDP/GM, de fecha 25 de noviembre de 2013.
- Memorando N° 550-2013-MDP/GM, de fecha 07 de junio de 2013.
- Memorando N° 0542-2013-MDP/GM, de fecha 07 de junio del 2013.
- Memorando N° 462-2012-MDP/GM, de fecha 13 de abril del 2013.
- Memorando N° 948-2012-MDP/GM, de fecha 12 de junio del 2012.
- Memorando N° 946-2012-MDP/GM, de fecha 12 de junio del 2012.



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos cumplir con notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal Oficina de Control Institucional y demás unidades orgánicas que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaria Técnica al amparo de la presente Resolución actúe de acuerdo a sus atribuciones conferidas en Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, y el Órgano de Control Institucional dará cuenta en el tiempo oportuno al despacho de Alcaldía de los actos administrativos efectuados ante la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- REGIR su vigencia a partir de la suscripción de la presente **DISPONER** que la Oficina de Informática y Estadística, la publicación y difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, conforme lo prescribe el artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE